



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 21 de octubre de 1988.-

Expte. 5063-I-1234/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 25, celebrada el día 20 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

7044

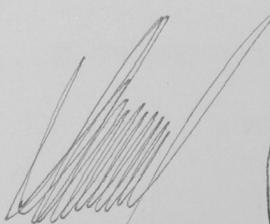
ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de adherir al Decreto 2034/88 de la Provincia de Buenos Aires y su anexo único, mediante el cual se implementa un sistema de círculos cerrados de ahorro para la adquisición de maquinarias viales, camiones y/o equipos sanitarios.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros en los términos del Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento que corresponda.

ARTICULO 3º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CA
Celr


Contrador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE




MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA



- 2034

LA PLATA, 21 ABR 1908

Visto el expediente 2207-977/88, en cuyas actuaciones se gestiona la adquisición de equipamiento vial y ambulancias con destino a diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, mediante la implementación de un sistema de círculo cerrado de ahorro; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad actual que en el plano socio-económico vive la -- Provincia de Buenos Aires, hace necesaria la implementación - a niveles institucionales - por parte del poder ejecutivo, de planes y proyectos a corto plazo, que dinamizando las iniciativas y mancomunando esfuerzos en pos de objetivos comunes logren la reactivación de diversos sectores, ya a niveles municipales, ya regionales, eficientizando las tareas que le son propias en su ámbito, con la consiguiente proyección de beneficios plausibles a la población bonaerense;

Que dicha realidad coyuntural, planteada en el ámbito territorial de la Provincia, lleva al ordenamiento y priorización de objetivos; a fin de dar soluciones a diversas cuestiones;

Que la administración municipal, entendida como eje de las actividades del hombre, centralizador motor del quehacer regional, cuya modernización y equipamiento trae como consecuencia directa el mejoramiento de la calidad y condiciones de vida de los habitantes bajo jurisdicción, necesita de una mejor dinámica para brindar un mejor servicio en atención al bien común y dar soluciones a los problemas que plantea la falta de infraestructura;

Que teniendo en cuenta estas consideraciones es que se propone implementar estos círculos cerrados de ahorro, integrados por los municipios de la Provincia, que adhieran al plan;

Que la finalidad está dada en la obtención de mejores precios --dadas las cantidades a contratar--, como asimismo posibilitar el acceso del municipio a maquinarias, camiones y equipos sanitarios, cuyo pago se realizará totalmente en cuotas, es decir, que la Comuna aportará mensualmente una cuota -- que resultará de dividir el precio por el número de meses que dure el sistema;

Que, por lo tanto, a fin de brindar soluciones prácticas que lleven al redimensionamiento de la tarea municipal como punto de partida para mejorar la calidad de vida del pueblo de toda la geografía bonaerense, se ha priorizado un plan de equipamiento municipal que atienda al sector maquinarias, rodados y ambulancias,

Por ello, y en virtud de lo dictaminado a fojas 22 del expediente ut supra mencionado, por la Asesoría General de Gobierno en relación al sistema propuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

///



ANEXO UNICO

1112.-

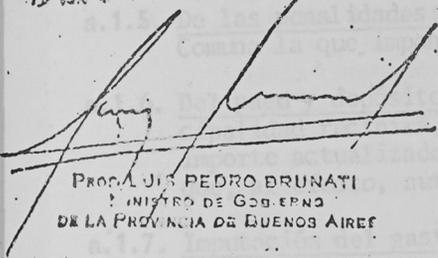
ARTICULO 1°.- Autorízase a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, de la Jurisdicción 03, MINISTERIO DE GOBIERNO, a gestionar la implementación de los programas de contratación por el Sistema de Círculos Cerrados de Ahorro, cuyo objetivo estará dirigido a concretar el equipamiento de diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires que voluntariamente se adherirán al mismo.

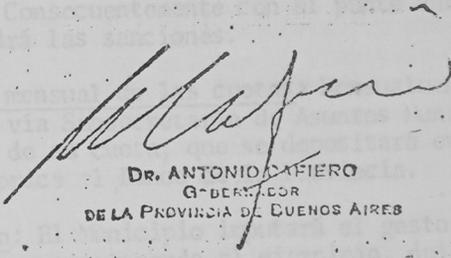
ARTICULO 2°.- Apruébase el ANEXO UNICO como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° - 2034


PROF. DR. PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ANTONIO DAPIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO UNICO

A - DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL:

- a.1.1. De las necesidades municipales: El municipio informará de sus necesidades más urgentes en bienes de capital, en la planilla suministrada a tal efecto.
- a.1.2. Del convenio de adhesión: Se aprueba un MODELO DE CONVENIO DE ADHESION, por medio del cual el Departamento Ejecutivo Municipal otorga un mandato a la Provincia de Buenos Aires a efectos de que realice los trámites tendientes a efectivizar la contratación. Este convenio debe ser autorizado por el Concejo Deliberante.
- a.1.3. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la adjudicación definitiva de los rúbricos licitados pudiendo aprobar o rechazar lo actuado, pero no podrá adjudicar a un proveedor distinto del preadjudicado, debiendo comunicar la adjudicación EXCLUSIVAMENTE a la Subsecretaría de A.Municipales.
- a.1.4. Recepción de bienes: La Comuna es la receptora directa del objeto de la contratación. Es decir, tiene amplias facultades para rechazar total o parcialmente los objetos si no concordan con lo contratado y en cuanto a los plazos de recepción.
- a.1.5. De las penalidades: Consecuentemente con el punto anterior, es la Comuna la que impondrá las sanciones.
- a.1.6. Del pago y depósito mensual de las cuotas: Mensualmente, la Municipalidad recibirá, vía Subsecretaría de Asuntos Municipales, el importe actualizado de su cuota, que se depositará en la cuenta que, al efecto, autorice el Banco de la Provincia.
- a.1.7. Imputación del gasto: El Municipio imputará el gasto provisoriamente por la parte que corresponda al ejercicio, dejándose constancia de que se trata de una compra que afecta a ejercicios futuros y deberá, a estos efectos, obtener la aprobación del Concejo Deliberante (art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

B - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES:

b.1.1. Administración del sistema: La administración del sistema tendrá como base la centralización de toda la información necesaria para cumplimentar los fines del proyecto.

* Ente administrador del sistema: La Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno, tendrá a su cargo la completa administración del sistema, sin que ello implique en modo alguno que diversos sectores de la Administración Central, no puedan participar activamente, cuando corresponda, del mismo, ya en cuanto al orden técnico, ya en cuanto al orden político que dinamiza el operativo.



- * De la preparación del sistema: La Subsecretaría de Asuntos Municipales informará a todos los Municipios de la Provincia sobre la implementación del sistema, remitiéndoles copia-circular de la síntesis del sistema, planillas, modelo de convenio, copia de actos administrativos, dándoseles un plazo para que el Municipio conteste sobre su adhesión o no al plan.
- * Integrados al expediente los diversos convenios municipales de adhesión, así como también las planillas de necesidades comunales, la Subsecretaría de Asuntos Municipales remitirá al seno de la Comisión Técnica Asesora esas actuaciones, a fin de que proceda a la racionalización, uniformación y redacción final de pliegos, cláusulas y actas que regirán el acto licitatorio.
- * Confeccionados los pliegos y ya reenviado el expediente base a la Subsecretaría de Asuntos Municipales por la Comisión Técnica Asesora con actas debidamente rubricadas, la Subsecretaría efectuará el llamado a licitación y enviará el expediente a la Dirección de Administración Contable con el fin de que la misma prepare los pormenores del acto, es decir, confeccione los juegos de pliegos, redacte invitaciones, provea una urna correspondiente, fije hora y fecha de apertura, organice la publicación, etc.
- * Realizado el acto de apertura de ofertas, la Subsecretaría de Asuntos Municipales enviara el expediente a la Comisión de Pre adjudicación que al efecto se creará. Efectuado el estudio, la Comisión devolverá el expediente con los dictámenes correspondientes y sus fundamentos a la Subsecretaría, que en esta instancia comunicará a los proveedores el resultado de la preadjudicación y, si de ello surgiere la necesidad de aclarar algún punto o se recibieren impugnaciones, se seguirá el procedimiento de estudio de tales elementos (es decir impugnación o ampliaciones de explicaciones técnicas) que resolverá la Comisión.
Asimismo y concluido este último punto, se COMUNICARA A TODOS LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA el resultado de la preadjudicación.
- * Orden de provisión: La Subsecretaría de Asuntos Municipales librará una orden de provisión completa de la cantidad discriminada de elementos de la empresa preadjudicataria, en la cual se indicará qué cantidad de elementos se deberán entregar mensualmente y las fechas estimadas para tales entregas. Dicha orden de provisión se hará por-CUENTA Y ORDEN DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA.
- * Entrega: La Subsecretaría de Asuntos Municipales efectuará comunicación para que la empresa haga entrega inmediata del elemento, indicándosele el Municipio favorecido. Asimismo, el oferente, una vez entregado el elemento, elevará las correspondientes facturas y respectivos remitos debidamente conformados por el Municipio, para completar la documentación del libramiento de fondos.



2034

* Adjudicación y pago: Mensualmente, la Subsecretaría de Asuntos Municipales enviará a las comunas los correspondientes ajustes autorizados, que darán origen a la modificación de la cuota, indicándosele el importe neto de la misma a depositar. También se comunicará en forma mensual, lugar, fecha y hora en que se realizará el sorteo de municipios.

* También se podrá acceder mensualmente al equipo por el sistema de licitación, acto que se realizará en el mismo lugar, fecha y hora del sorteo.

La Subsecretaría será la encargada de recibir los sobres con las ofertas. La apertura de los sobres será pública.

La Comuna depositará un cheque con el número de cuotas con el cual licite.

C - DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

* De los convenios con el Banco de la Provincia de Buenos Aires:

A fin de centralizar el pago mensual de las cuotas municipales para atender la erogación del sistema, intervendrá el Banco de la Provincia de Buenos Aires a efectos de:

- a) Proveer a la apertura de una cuenta a los fines del depósito mensual municipal de fondos con destino al pago de las correspondientes cuotas.
- b) Convenir un débito mensual automático a los municipios que integran la operatoria en garantía de sus aportes al sistema.
- c) Proveer al pago mensual directo de los proveedores de bienes, previa remisión por parte del Municipio a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de remitos y facturas.

D - DEL ACTO LICITATORIO EN GENERAL:

d.1. ACTOS PREPARATORIOS:

d.1.1. Pliegos técnicos: Serán confeccionados por una Comisión Técnica que estará formada al efecto por funcionarios del Ministerio de Gobierno, Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y Secretaría General o Ministerio de Salud. Dicha comisión se abocará a su tarea específica cumplimentando los plazos que, a priori, se le establezcan, con un máximo de quince días.

d.1.2. Cláusulas particulares: Del mismo modo, la Comisión Técnica Asesora precitada tendrá a su cargo la confección del apéndice de cláusulas particulares y generales del acto, siguiendo los lineamientos y características especiales de este operativo.

///



d.1.3. Elevación, publicación, invitación, proponentes: Concluido el -- trabajo de confección de pliegos técnicos y cláusulas, la Comisión elevará las mismas conjuntamente con las actas pertinentes a las autoridades de la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Asimismo se dispondrá la publicación del acto en los medios de - difusión que se considere convenientes y de acuerdo con el procedimiento usual establecido para los actos licitatorios en la Provincia de Buenos Aires. Dicha publicación se realizará mediante la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Gobierno.

d.2.1. De las invitaciones al acto licitatorio: El acto licitatorio será público, por oferta cerrada. Previamente a la apertura, y en atención a la seguridad jurídica que deba apuntarlo, será remitida - invitación a todos los entes comunales que adhieran al sistema - (Ley Orgánica de las Municipalidades). Asimismo, tendrán acceso al recinto la prensa, funcionarios, oferentes y público interesado.

d.2.2. De la apertura de los sobres: Los sobres que hubiesen sido depositados en la urna correspondiente, en tiempo y forma, serán abiertos de uno por vez, dejándose constancia de todos los elementos que integran las ofertas (incluida la garantía total de la - misma), los que serán consignados en acta y estarán sujetos a -- posterior revisión. Finalizado el acto, se conformarán los nuevos cuerpos del expediente con las ofertas integradas y la Dirección de Administración Contable elevará los mismos a la Comisión de Preadjudicaciones a fin de proceder a la selección de ofertas de cada rubro.

d.3.1. De la preadjudicación: Conformado el expediente con las ofertas, comenzará sus sesiones de trabajo la Comisión de Preadjudicaciones. Dicha Comisión se expedirá sobre la preadjudicación en un plazo máximo de quince (15) días. Para ello, tomará como base - el precio, calidad, condiciones del contrato, antecedentes y todo otro elemento de importancia que coadyuve al cumplimiento del objetivo fijado. La Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por tres miembros; dos por la Subsecretaría de Asuntos Municipales y uno por la Dirección General de Administración del - Ministerio de Gobierno. Podrá requerir cuando lo considere necesario, opinión de los organismos técnicos específicos, los que - estarán obligados a emitir dictámenes en el plazo de cinco (5) - días.

d.3.2. Del período aclaratorio: Dentro del plazo que tiene la Comisión para expedirse, la misma podrá si así lo estimase, solicitar de los oferentes aclaraciones de sus propuestas, en entrevistas públicas en sede administrativa y bajo acta certificada por autoridad competente. Dichas aclaraciones en NINGUN CASO IMPLICARAN LA ALTERACION O MODIFICACION DE LA OFERTA.

///



2034

- d.3.3. De las impugnaciones: Los reclamos e impugnaciones se harán conocer en el momento del acto de apertura por los interesados, no pudiendo hacerlo durante el período de preadjudicación de rubros.
- d.3.4. De la preadjudicación: La Subsecretaría de Asuntos Municipales - efectuará la preadjudicación de los distintos rubros, por Resolución.
- d.3.5. Del carácter de la preadjudicación: El acta de preadjudicación emitida con todas sus formalidades por la Subsecretaría de Asuntos Municipales TENDRA UN INOBJETABLE CARACTER VINCULANTE para el Municipio, que no podrá variar el carácter de la preadjudicación.
- d.3.6. De las impugnaciones del acta de preadjudicación: Los proponentes podrán impugnar el acta de preadjudicación dentro del tercer día de comunicada a los mismos. Dichas impugnaciones se realizarán por escrito y con ingreso por Mesa General de Entradas del Ministerio de Gobierno, que las girará a su vez a la Comisión de Preadjudicaciones.
- d.3.7. Comunicación: Concluido el período de impugnaciones, se COMUNICARÁ AL MUNICIPIO LA PREADJUDICACION DE LOS DISTINTOS RUBROS CON CARACTER VINCULANTE.
- d.3.8. De la adjudicación definitiva: Si el municipio acepta la preadjudicación deberá confirmarla por Decreto pudiendo rechazar la preadjudicación realizada si juzgara que no es conveniente a sus intereses.

VIA

2207-977



Handwritten signature and date: 23 de febrero

20

ANEXO NECESIDADES

OLICITADA

DESCRIPCION

JUSTIPRECIO APROXIMADO
Mes de marzo

OBSERVACIONES

CHASIS DE CAMION TIPO F-7000 6 MERCEDES BENZ - 1114	200.000	
CAMION VOLCADOR TIPO F-7000 6 MERCEDES BENZ - 1114	240.000	
CARGADOR FRONTAL SOBRE NEUMATICOS, POTENCIA MINIMA 130 HP.	320.000	
CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA POSTERIOR SOBRE NEUMATICOS TIPO CRYBSA C-125T y MANCINI PRM-250	190.000	
MOTONIVELADORA DE 12 TONELADAS MINIMO 120 HP., 6 RUEDAS CON PROPULSION EN 4 RUEDAS, MOTOR DIESEL	480.000	
AMBULANCIA EQUIPADA, TIPO F-100 TRACCION SIMPLE O DOBLE	80.000	
FURGON AMBULANCIA TIPO R-TRAFIC URBANO, EQUIPADO	120.000	

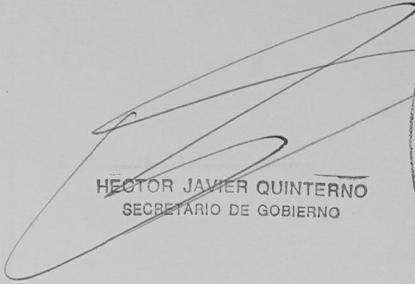
duración del sistema será de DIECIOCHO (18) meses. Asimismo, la Subsecretaría de
Municipales quedará facultada, si la integración de los grupos así lo requi-
ere, a extender la duración del sistema hasta VEINTICUATRO (24) meses.



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 24 de Octubre de 1988.-

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, Dese
al Boletín Municipal y Archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO



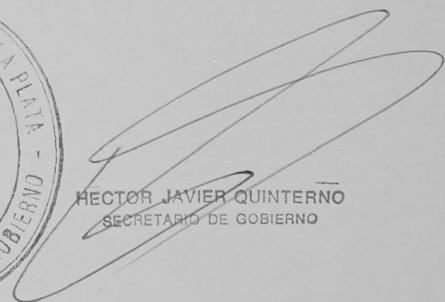

DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 24 de Octubre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO (7044).-----

INTERVINO





HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO